ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN – MINIMA CUANTIA
[MC – SOC – 2025- 021]

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO CONTRACTUAL	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA-ACPM) PARA EL SERVICIO DE COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O EN TRANSITO"
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO	**ICRP INGRESOS CORRIENTES RECURSOS PROPIOS:**Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana (combustible)
PLAN DE DESARROLLO	SE ANEXA CERTIFICACIÓN
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA	19 DE MAYO DEL 2025

El Municipio del Socorro - Santander, con fundamento en lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos del manual de contratación adoptado y vigente para este municipio, procede a elaborar el documento de estudios previos para adelantar un proceso de Selección de **Mínima Cuantía**:

Conforme a lo anterior, el presente estudio, desarrollará el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)"

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

El Municipio del Socorro, Santander como entidad pública del nivel territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le

asignen la Constitución y las leyes (Art. 331 C.P).

Así mismo, la Constitución Política de Colombia de 1991 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 definen que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del Alcalde “Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Por otro lado la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, (FONSECON) administrada por el Ministerio del Interior, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad (FONSET) administrados por los Gobernadores, Alcaldes y Distritos; funcionan como cuentas especiales, sin personería jurídica, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

En este sentido, la Ley 418 de 1997 modificada por la Ley 1421 de 2010 crea el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Así mismo, establece que los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

El Decreto 399 de 2011 “Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones” fija que los FONSET son fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica que serán administrados por el Gobernador o Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces y que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de

derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio el valor que corresponda.

En este sentido, la Ley 62 de 1993 establece los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana como una herramienta de planeación que atiende las situaciones que alteran la convivencia y la seguridad ciudadana y en consecuencia una adecuada formulación del PISCC facilita el trabajo de las autoridades de policía, pues se convierte en la hoja de ruta que permite priorizar acciones, optimizar el uso de los recursos, realizar una coordinación interinstitucional, y mejora el proceso de seguimiento y evaluación de las estrategias de convivencia y seguridad ciudadana, en todos los municipios y departamentos de Colombia.

Que la Ley 136 de 1994, artículo 91 numeral B en concordancia con la Ley 62 de 1993, señala otras responsabilidades en materia de orden público y la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 119 y 122, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad FONSET. Así mismo en su artículo 112. Especifica que las faltas en las que incurren las autoridades locales podrán ser investigadas por la Procuraduría General de la Nación.

Que el artículo 119. Financiación de los Fondos de Seguridad En virtud de la presente Ley 418 de 1997, deberán crearse Fondos de seguridad con carácter de "Fondos cuenta" en todos los departamentos y municipios del país donde no existan. Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad. Las actividades de seguridad y de orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado. Al igual que el Decreto 4708 de 2009 "Por el cual se crea el Comité Técnico de Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad -SIES-" y el Decreto 399 de 2011 "Por el cual se establece la organizacion y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales".

El Comité de Orden Público del Municipio del Socorro, Santander, aprobó a través de Acta No. 001 de fecha 09 de marzo de 2023, la destinación de recursos del FONSET en la contratación de suministro de combustibles para los vehículos pertenecientes o asignados a la Policía Nacional aduciendo la presente necesidad al incremento de eventos, situaciones y acciones encaminadas al fortalecimiento y mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana ocasionadas en el Municipio del Socorro.

Sin embargo, a la fecha no se cuenta con los recursos económicos por concepto de del FONSET, hasta que no se adicionen al presupuesto municipal, previa aprobación del Concejo Municipal, pese a lo anterior y con el animo de garantizar de manera oportuna el servicio policial y garantizar la movilización de sus vehículos y motocicletas se autorizó comprometer recursos propios.

Así las cosas, es oportuno adelantar el proceso contractual para garantizar el “SUMINISTRO

DE COMBUSTIBLE (GASOLINA-ACPM) PARA EL SERVICIO DE COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O EN TRANSITO". Para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio del Socorro, y ofrecer mejor cobertura en el servicio policial frente a los delitos de hurto a personas, comercio y lesiones personales en temporadas de fiestas, eventos especiales, alteración del orden público, comportamientos contarios a la convivencia entre otros.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de los procedimientos dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA-ACPM) PARA EL SERVICIO DE COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O EN TRANSITO"**

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	15 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10 Combustibles	15 Petróleos y destilados	05 Combustible diésel
15101506	15 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10 Combustibles	15 Petróleos y destilados	06 Gasolina

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La siguiente es la descripción y/o especificaciones técnicas de los bienes a contratar:

- **Gasolina Corriente** de acuerdo a certificación técnica NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814.
- **ACPM** de acuerdo a certificación técnica NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D-975

DIESEL CORRIENTE (ACPM)

GRUPO CONSULTADO

NOMBRE	DIESEL CORRIENTE (ACPM)		
Descripción	Es un destilado medio obtenido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, en tal forma que su índice de cetano, el cual m ide la calidad de ignición, sea mínimo a 45.		
CALIFICADORES			
Calificador	**Descripción**	**Rango**	**Unidad**
AZUFRE TOTAL	Es el índice de contaminación en la combustión interna de los motores	0.1 A 0.6	% Masa
PRESENTACION	Es la forma (refiriéndose a la cantidad) como se encuentra el producto en el mercado.	1 Galón	Galón
USO	Es el destino que se le da al producto	Está diseñado para ser usado como combustible en vehículos con motores diésel para generar energía mecánica y eléctrica y en quemadores de hornos, secadores y calderas.	N/A

GASOLINA CORRIENTE

GRUPO CONSULTADO

NOMBRE	GASOLINA CORRIENTE		
DESCRIPCION	Es un combustible proveniente de naftas obtenidas por procesos de destilación atmosférica, ruptura catalítica y otros. Las naftas son tratadas químicamente para eliminar compuestos azufrados indeseables, tales como sulfuros y mercaptanos causantes de la corrosión.		
CALIFICADORES			
Calificador	**Descripción**	**Rango**	**Unidad**
AZUFRE TOTAL	Es el índice de contaminación en la combustión interna de los motores	0.02- 0.10	% Masa
NUMERO OCTANO	Mide el poder antidetonante o resistencia a la detonación de la gasolina. Cuanto mas elevado sea mayor puede ser la relación de compresión, lo que ofrece ventajas en consumo específico y rendimiento. El valor del número de octano que define como el porcentaje en volumen de isoctano compuesto en una mezcla de isoctanoleptano que en las mismas condiciones a ensayar produce la misma intensidad de detonación. El isoctano es muy resistente a la detonación y se le asigna número de octano 100, frente al cero del eptano que detona enseguida.	82- 94	RON (Research Octana Number)
PRESENTACION	Es la forma (refiriéndose a la cantidad) como se encuentra el producto en el mercado.	1 Galón	Galón
SERVICIO API	Norma dada por la American Petroleum Institute y demuestra la calidad del producto	58-63	N/A

USO	Es el destino que se le da al producto	Usado en motores de combustión interna de baja y alta relación de compresión y para estufas domésticas y como materia prima para la fabricación de disolventes asfalticos	N/A

2.4. PLAZO
El plazo para la ejecución del objeto contractual hasta el (30) de noviembre del 2025 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del certificado de Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

2.5. Tipo de Contrato: SUMINISTRO.

Que el código del comercio en su artículo 968 define el contrato de suministro así: **<CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>** "*El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*".

2.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO y/o ENTREGA DE LOS BIENES.
El suministro deberá ser entregado en el Socorro Santander.

2.7. SUPERVISION
La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del contrato que se derive de este proceso de selección, serán ejercidos por la SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
De conformidad con el artículo 5° de la ley 80 de 1993, el contratista deberá: 1) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL MUNICIPIO DEL SOCORRO y con fundamento en los respectivos soportes. 2) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 3) Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes. 4) Mantener al MUNICIPIO DEL SOCORRO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DEL SOCORRO,

contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 5) Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas, en caso de solicitarse. 6) Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 7) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 8) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato. 9) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. 10) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del MUNICIPIO DEL SOCORRO y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 11) Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos. 12) Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y entrabamientos. 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15) Autorizar los descuentos a que haya lugar. 16) Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato.

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** Los combustibles deberán cumplir las especificaciones técnicas exigidas por el Gobierno Nacional para la distribución y venta pública. En este sentido el proponente deberá contar con las certificaciones y autorizaciones que expide el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Medio Ambiente y demás entidades que ejercen el control sobre la distribución y venta, de las cuales presentará copia para participar en el presente proceso de selección. No obstante, el Municipio podrá solicitar la acreditación de la vigencia de tales documentos en cualquier momento durante la ejecución del contrato. **2.** El oferente deberá poseer y allegar un reporte de inspección de calidad y cantidad de los combustibles que distribuye, el cual debe ser expedido por la compañía mayorista o empresa que le surte a dicho proveedor estos elementos. Los cuales deberán ser expedidos dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. **3.** Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es el suministro de combustible, el proveedor que resulte seleccionado deberá allegar mediante escrito un documento en el que conste que cumple con toda la normatividad y Normas Técnicas que en materia de hidrocarburos que tiene definidas el Gobierno Nacional, expedido por la autoridad competente. **4.** Horario de Atención: El proveedor que resultare elegido debe garantizar el funcionamiento del establecimiento y/o prestación del servicio durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos, y el tiempo del contrato en el municipio. **5.** Disponer de empleados que

suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento**. 6.** El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos**. 7.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en la presente selección. **8.** Atender los requerimientos de la supervisión. **9.** El contratista mantendrá las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que emplee y demás personas que concurran al lugar donde se preste el suministro. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **11.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **12.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones. **13.** Suministrar tanto en calidad, en cantidad los bienes y demás elementos objeto del contrato. **14.** Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado. **15.** Contar con un adecuado soporte post venta en el caso de presentarse alguna eventualidad con el suministro. **16.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **17.** Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos. Que solo variaran en el porcentaje que el Ministerio de Minas y Energía indique cada mes.

2.9.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1.** Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida**. 2.** Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5.** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **7.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **8.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para el presente proceso el Municipio del Socorro, Santander estima como valor la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000,oo) M/CTE.** Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido, será por lo tanto un valor fijo que será agotado de acuerdo a los precios unitarios que oferte el proponente ganador.

3.1. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, tenemos como discriminación de valores unitarios, el siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
GASOLINA	GALON	$20.400
A.C.P.M.	GALON	$13.500
Total incluido IVA		$33.900

Nota 1: El Municipio del Socorro realizó estudio de mercado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios de Sector, de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía por la Entidad Territorial. (**Ver anexo 1**).

Nota 2: PARA DETERMINAR EL MENOR VALOR: El valor anterior corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido. Pero teniendo en cuenta que no se incluirán cantidades y que ellas dependerán del consumo y/o suministro que solicite la Policía Nacional, el valor para determinar el menor precio será la sumatoria de las cifras discriminadas, que para nuestro caso será **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/TE ($33.900,oo).**

3.2. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DEL SOCORRO pagará al Contratista mediante: **ACTAS PARCIALES** de acuerdo con las ordenes de suministro de combustible, previa presentación del informe de ejecución del contrato, la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del mismo; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado y acta de liquidación final.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar.

Así mismo deberá aportarse dicha acreditación para la realización del pago derivado del contrato, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

3.3. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000,oo) M/CTE,** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25 - 00465 del 19 de Mayo de 2025, con cargo al rubro: 2.3.2.02.01.003.05.45.4501.4501029: Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana-plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) implementado (fondo cuenta contribución 5% contratos) (combustible) (Recursos del balance).

3.4. DEDUCCIONES

El Contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la secretaria de hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	9.100
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	**VALOR - PORCENTAJE**
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2%
ORDENANZA	10% de la sumatoria de estampilla departamental

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Municipio del SOCORRO - SANTANDER está clasificado como de sexta categoría, por lo tanto, su presupuesto anual es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de allí que la menor cuantía para la entidad sea hasta 280 SMLMV (Art. 2, numeral 2, Literal b, inciso final de la Ley 1150 de 2007).

PRESUPUESTO ANUAL	MAYOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2025 = $ 1.423.500,00 Mcte			
Inferior a 120.000 SMLMV Inferior a $290.700.597,00	Superior a 280 SMLMV Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a: $ 398.580.000 Mcte	Hasta 280 SMLMV Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuanto el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: $ 398.580.000 Mcte	Hasta $ 39.858.000 Mcte

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

5.1. CRITERIO DE FAVORABILIDAD.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Dado lo anterior, el criterio de favorabilidad exclusivo en esta modalidad en el menor valor, ningún otro.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar estrictamente el formato de propuesta económica que contiene la presente invitación.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

La administración municipal teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto y el valor del contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago, procederá a exigir las siguientes garantías:

6.1. GARANTIAS

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto del proceso y que no existen antecedentes de incumplimientos, multa ni sanciones no se exigirán garantías al presente proceso.

7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de

acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente (**Ver anexo 2**).

8. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	NO	-	NO
CHILE	SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	-	NO
EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
GUATEMALA	SI	NO	-	NO
HONDURAS	NO	NO	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	NO
SUIZA	SI	NO	-	NO
MEXICO	NO	NO	-	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	NO

9. BANCO DE PROYECTOS

Se adjunta al presente proceso certificación de Banco de Proyecto Municipal expedida por la Secretaria de infraestructura.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025, como quiera que haga parte de la planeación tenida en cuenta para la municipalidad.

Se firma en el Municipio del Socorro – Santander; a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

OTONIEL MAURICIO RONDON MARQUEZ
Secretario General y de Gobierno

Aspectos técnicos: Otoniel Mauricio Rondón Márquez – Secretario Grl y de Gbno
Aspectos jurídicos: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina jurídica
Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales